

Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias

Bases de participación Mercado Local de Productores

AVISO

Para productos vegetales primarios de huerta, propios y sin transformar, bastará con la presentación de una declaración responsable simplificada. Para huevos, lácteos, miel, cárnicos, pan, conservas y cualquier alimento transformado o de origen animal, se exigirá la documentación legal que corresponda.

1. Objeto

Las presentes bases regulan la participación en el Mercado Local de Productores organizado por el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, concebido como una actividad municipal de dinamización rural, apoyo a la producción local y promoción de alimentos de proximidad.

El mercado pretende facilitar un espacio sencillo para pequeños agricultores, propietarios de huertos, productores locales y operadores alimentarios, diferenciando claramente entre los productos vegetales primarios de bajo riesgo y los alimentos que, por su naturaleza, exigen autorización, registro, trazabilidad o condiciones sanitarias específicas.

2. Naturaleza de la actividad

La actividad tendrá carácter municipal, temporal y no permanente. La autorización de participación en una edición no genera derecho adquirido para ediciones posteriores ni sustituye las autorizaciones, registros o comunicaciones que sean exigibles por la normativa sectorial.

El Ayuntamiento organizará el espacio, la convocatoria, el orden de puestos y las condiciones generales de funcionamiento. Cada participante será responsable de la legalidad, seguridad, origen, higiene, etiquetado y trazabilidad de los productos que ofrezca.

3. Lugar, fecha y horario

El mercado se celebrará en el lugar, fecha y horario que determine el Ayuntamiento en cada convocatoria. Para la primera edición, la fecha prevista será el sábado 16 de mayo, salvo modificación por razones organizativas, meteorológicas, sanitarias, de seguridad o de interés público.

4. Productos admitidos

Podrán admitirse, previa autorización municipal, los siguientes productos:

- ☐ Verduras, hortalizas, frutas, legumbres frescas, plantas aromáticas y otros productos vegetales primarios, propios, no transformados y procedentes de huerta o explotación agrícola.
- ☐ Huevos, siempre que procedan de explotación ganadera registrada y cumplan la normativa aplicable. La eventual excepción de marcado no permitirá utilizar categorías, clasificaciones, menciones de calidad, sistemas de cría o denominaciones no acreditadas, ni eximirá de la identificación del productor y de la explotación de procedencia.
- ☐ Miel y productos apícolas, siempre que el productor cuente con la inscripción o registro que corresponda.
- ☐ Pan, bollería, repostería, conservas, mermeladas, quesos, lácteos, embutidos, charcutería, productos cárnicos, platos preparados u otros alimentos transformados, únicamente cuando el productor o establecimiento disponga de los registros, autorizaciones, comunicaciones y requisitos legales exigibles.
- ☐ Otros alimentos de la comarca, siempre que el Ayuntamiento compruebe previamente que cumplen la normativa aplicable.

No se admitirá la venta de productos sin origen identificable, sin trazabilidad, procedentes de terceros no declarados, de autoconsumo animal sin registro, o cuya comercialización no esté amparada por la documentación correspondiente cuando esta sea exigible.

5. Régimen simplificado para pequeños agricultores y propietarios de huertos

Con el fin de facilitar la participación de pequeños agricultores y propietarios de huertos, el Ayuntamiento establece un régimen municipal simplificado para quienes ofrezcan exclusivamente productos vegetales primarios propios y sin transformar.

En este régimen simplificado no será necesario aportar documentación registral previa, salvo que resulte exigible por la normativa sectorial o sea requerida por el Ayuntamiento; la participación se articulará mediante declaración

responsable, sin perjuicio de las obligaciones legales que correspondan al participante. No será necesario presentar documentación junto con la solicitud. Bastará cumplimentar y firmar la declaración responsable simplificada incluida como Anexo II.

Este régimen solo podrá utilizarse cuando concurran todas las condiciones siguientes:

- ☐ Que los productos procedan de la propia huerta, finca o explotación del participante.
- ☐ Que se trate únicamente de productos vegetales primarios: verduras, hortalizas, frutas, legumbres frescas, plantas aromáticas u otros productos vegetales equivalentes.
- ☐ Que los productos se vendan sin transformación: no cocinados, no elaborados, no pelados o cortados como producto preparado, no mezclados con otros ingredientes y no convertidos en conserva, mermelada, zumo, salsa, crema, encurtido, pan, repostería u otro alimento elaborado.
- ☐ Que no se vendan huevos, leche, queso, carne, embutidos, miel, alimentos refrigerados elaborados, platos preparados ni productos de origen animal.
- ☐ Que el participante identifique claramente su nombre, localidad y producto ofrecido en el puesto.
- ☐ Que el participante acepte que el Ayuntamiento pueda requerir información adicional si existen dudas razonables sobre el origen, naturaleza o seguridad del producto.

La no exigencia de documentación previa es una facilidad administrativa municipal para la participación en el mercado, pero no exime al participante del cumplimiento de las obligaciones legales que le resulten aplicables. Si un participante desarrolla actividad profesional o continuada de producción agrícola, deberá cumplir las obligaciones de inscripción o comunicación que correspondan ante la administración competente.

Este régimen simplificado constituye exclusivamente una modalidad de acreditación inicial mediante declaración responsable para productos vegetales primarios propios, frescos y sin transformar, ofrecidos de forma ocasional, no profesional y no habitual. No constituye exención ni dispensa de las obligaciones que pudieran resultar exigibles conforme a la normativa agraria, alimentaria, sanitaria, fiscal, comercial, laboral, de Seguridad Social o de venta ambulante. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento documentación adicional, limitar la participación, retirar productos o denegar la autorización cuando existan dudas sobre el origen, la seguridad, la habitualidad de la actividad o el cumplimiento normativo.

5.1. Qué puede venderse con declaración responsable simplificada

- ☐ Tomates, lechugas, acelgas, espinacas, puerros, cebollas, ajos, zanahorias, calabacines, pepinos, pimientos y productos similares.
- ☐ Fruta propia de temporada, cuando proceda de la finca o huerto del participante.
- ☐ Legumbres frescas y plantas aromáticas frescas o secas sin mezcla ni transformación.
- ☐ Otros productos vegetales primarios equivalentes, siempre que el Ayuntamiento los admita expresamente.

5.2. Qué no puede venderse con declaración responsable simplificada

- ☐ Huevos, aunque procedan de gallinas propias.
- ☐ Queso, leche, yogur u otros lácteos.
- ☐ Carne, embutidos, charcutería o productos cárnicos.
- ☐ Miel, polen, propóleo u otros productos apícolas.
- ☐ Pan, bollería, repostería, conservas, mermeladas, salsas, zumos, encurtidos o platos preparados.
- ☐ Productos de terceros o productos comprados para revender.
- ☐ Productos ecológicos anunciados como tales si no se acredita certificación ecológica.
- ☐ Queda excluida del régimen simplificado la venta de setas silvestres, brotes, germinados y semillas destinadas a germinación para consumo directo, al tratarse de productos que pueden quedar sometidos a requisitos específicos de producción, higiene, trazabilidad, identificación, conservación o comercialización. Solo podrán admitirse, en su caso, mediante el régimen ordinario, previa acreditación del cumplimiento de la normativa específica aplicable y autorización expresa del Ayuntamiento.

6. Régimen ordinario para productores y operadores alimentarios

Quienes no puedan acogerse al régimen simplificado deberán utilizar el régimen ordinario y aportar, antes de la autorización, la documentación que corresponda según el tipo de producto.

En particular, se aplicará el régimen ordinario a quienes vendan huevos, productos de origen animal, miel, pan, bollería, conservas, alimentos transformados, alimentos envasados, alimentos refrigerados o congelados, productos cocinados o cualquier alimento que no sea un producto vegetal primario propio y sin transformar.

7. Huevos

La venta de huevos queda expresamente excluida del régimen simplificado. No podrán venderse huevos únicamente con una declaración de huerto o autoconsumo.

Solo podrán venderse huevos procedentes de explotaciones ganaderas registradas y con cumplimiento de la normativa sanitaria, de bienestar animal, trazabilidad, marcado, etiquetado y comercialización que resulte aplicable.

No se permitirá la venta de huevos procedentes de gallinas de autoconsumo, explotaciones no registradas o productores que no puedan acreditar el origen legal del producto. Las posibles excepciones de marcado para pequeños productores en mercados públicos locales no eliminan la obligación de acreditar la explotación, la trazabilidad y el cumplimiento de las condiciones sanitarias correspondientes.

8. Productos transformados y productos de origen animal

Los productos transformados y los productos de origen animal requieren una comprobación específica antes de la autorización del puesto. Entre otros, se incluyen en esta categoría queso, leche, yogur, carne, embutidos, charcutería, miel, pan, bollería, repostería, conservas, mermeladas, salsas, platos preparados y cualquier alimento elaborado, manipulado o envasado para su venta.

Estos productos deberán contar con Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, registro autonómico de comercio minorista alimentario, comunicación previa, autorización sanitaria, inscripción ganadera, documentación de origen, etiquetado o cualquier otro requisito que corresponda según el producto y la forma de venta.

9. Documentación exigible por tipo de producto

Producto	Régimen	Documentación para participar
Verduras, hortalizas, frutas, legumbres frescas y plantas aromáticas propias, sin transformar	Simplificado	No se exige documentación previa. Basta Anexo II: declaración responsable simplificada.
Productos vegetales comprados a terceros o para reventa	No admitido salvo autorización expresa	Deberá acreditarse origen, trazabilidad y habilitación comercial. El Ayuntamiento podrá inadmitirlos por no ser producción propia.
Huevos	Ordinario	REGA o inscripción ganadera equivalente, trazabilidad, condiciones de comercialización, etiquetado o marcado cuando proceda.
Miel y productos apícolas	Ordinario	Inscripción apícola o ganadera que corresponda, registro o comunicación alimentaria cuando proceda, trazabilidad y etiquetado.
Queso, leche, yogur y otros lácteos	Ordinario	Registro o autorización sanitaria/ alimentaria, origen de la leche, etiquetado y cadena de frío cuando proceda.
Carne, embutidos, charcutería y productos cárnicos	Ordinario	Registro/autorización sanitaria, documentación de origen, etiquetado, trazabilidad y cadena de frío cuando proceda.

Pan, bollería, repostería, conservas, mermeladas, salsas, platos preparados y otros elaborados	Ordinario	Registro, comunicación o inscripción alimentaria aplicable, etiquetado, alérgenos, trazabilidad y condiciones higiénicas de elaboración y venta.
Producto anunciado como ecológico	Complementario	Además de lo anterior, certificado o inscripción vigente del organismo de control de producción ecológica.
Setas silvestres	Ordinario	Cumplimiento de la normativa específica aplicable, identificación del origen, trazabilidad, condiciones de seguridad alimentaria y autorización expresa del Ayuntamiento.
Brotes, germinados y semillas destinadas a germinación para consumo directo	Ordinario	Acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de producción, higiene, trazabilidad, envasado o comercialización que resulten aplicables.

10. Solicitud de participación

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento por el medio que se indique en la convocatoria. Podrán utilizarse los modelos incluidos en los anexos.

La solicitud deberá indicar, al menos:

- ☐ Nombre y apellidos o razón social.
- ☐ DNI, NIE o CIF.
- ☐ Teléfono y correo electrónico, si se dispone de ellos.
- ☐ Localidad y lugar de producción o elaboración.
- ☐ Productos concretos que se desean vender.
- ☐ Régimen de participación solicitado: simplificado u ordinario.
- ☐ Aceptación de estas bases.

Los participantes del régimen simplificado no deberán adjuntar documentación inicial. Los participantes del régimen ordinario deberán aportar la documentación indicada en el Anexo IV o la que les requiera el Ayuntamiento.

11. Admisión y prioridad

La admisión corresponderá al Ayuntamiento y estará condicionada a la disponibilidad de espacio y al cumplimiento de estas bases.

Se podrán valorar los siguientes criterios:

- ☐ Residencia o producción en Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.
- ☐ Proximidad geográfica dentro de la comarca.
- ☐ Producción propia frente a reventa.
- ☐ Variedad y equilibrio de productos.
- ☐ Participación de pequeños agricultores y propietarios de huertos en el régimen simplificado.
- ☐ Orden de presentación de solicitudes, cuando proceda.

12. Cuota de participación

La participación tendrá un coste de 5 euros por puesto, salvo que el Ayuntamiento apruebe otra cuantía para futuras ediciones o decida eximir de pago a determinados participantes por razones de interés público, promoción local o naturaleza no profesional de la participación.

El pago de la cuota no sustituye las obligaciones legales ni supone autorización para vender productos no declarados o no autorizados.

13. Condiciones higiénicas mínimas

Todos los participantes, incluidos los acogidos al régimen simplificado, deberán cumplir unas condiciones básicas de higiene y seguridad:

- ☐ Mantener el puesto limpio y ordenado.
- ☐ No depositar alimentos directamente en el suelo.
- ☐ Proteger los productos de polvo, insectos, animales y manipulación indebida.
- ☐ Utilizar cajas, mesas, manteles, bandejas o recipientes limpios y aptos para alimentos.
- ☐ Separar productos deteriorados o no aptos para la venta.
- ☐ Lavarse o higienizarse las manos cuando sea necesario.
- ☐ No permitir la presencia de animales dentro del puesto.
- ☐ Retirar residuos y dejar limpio el espacio al finalizar.

14. Información al consumidor

Cada puesto deberá mostrar de forma visible, al menos, el nombre del participante, la localidad de procedencia y los productos ofrecidos.

Los productos envasados deberán cumplir la normativa de etiquetado aplicable. Los productos no envasados deberán facilitar al consumidor la información obligatoria que corresponda, especialmente origen, identidad del productor y, en su caso, alérgenos.

No podrán utilizarse menciones como ecológico, artesano, casero, natural, de granja o similares si no pueden acreditarse conforme a la normativa aplicable o si pueden inducir a error al consumidor.

15. Prohibiciones

Queda prohibido:

- ☐ Vender productos distintos de los autorizados por el Ayuntamiento.
- ☐ Vender productos de origen animal o transformados acogiendo al régimen simplificado.
- ☐ Vender setas silvestres, brotes, germinados o semillas destinadas a germinación para consumo directo acogiendo al régimen simplificado.
- ☐ Vender huevos sin explotación registrada y documentación suficiente.
- ☐ Vender alimentos elaborados en domicilios particulares sin la inscripción, comunicación o autorización que corresponda.
- ☐ Vender productos de terceros como si fueran de producción propia.
- ☐ Vender alimentos sin origen identificable o sin trazabilidad cuando esta sea exigible.
- ☐ Manipular o conservar alimentos de forma que pueda comprometerse la seguridad alimentaria.
- ☐ Ceder el puesto a otra persona sin autorización municipal.
- ☐ Instalar elementos no autorizados o invadir zonas comunes.

16. Comprobación municipal y retirada de productos

El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento que los productos ofrecidos coinciden con los declarados y autorizados.

Aunque no se exija documentación previa a los pequeños agricultores y propietarios de huertos acogidos al régimen simplificado, el Ayuntamiento podrá requerir aclaraciones, retirar productos o denegar la participación si existen dudas razonables sobre el origen, la naturaleza, la seguridad o la legalidad de los alimentos.

La falta de documentación exigible en productos sometidos al régimen ordinario supondrá la inadmisión del producto o su retirada inmediata, sin perjuicio de las actuaciones que puedan corresponder a la autoridad sanitaria, agraria, ganadera o de consumo.

17. Responsabilidad

Cada participante responderá de los productos que vende y de la veracidad de la información declarada. La autorización municipal no implica validación sanitaria individual de cada producto ni exime de responsabilidad al productor o vendedor.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la autorización de participación por incumplimiento de estas bases, riesgo sanitario, falsedad en la declaración, venta de productos no autorizados o desobediencia de las instrucciones de organización.

18. Suspensión o modificación

El Ayuntamiento podrá suspender, aplazar, reducir, ampliar o modificar la actividad por razones meteorológicas, sanitarias, organizativas, de seguridad, fuerza mayor o interés público.

19. Protección de datos

Los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias con la finalidad de gestionar la participación en el mercado local, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos que les reconozca la normativa aplicable ante el Ayuntamiento.

20. Aceptación de las bases

La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de estas bases y de las instrucciones municipales que se dicten para el correcto desarrollo del mercado.

21. Referencias normativas orientativas

Estas bases se han redactado tomando como referencia, entre otras, las siguientes normas y fuentes administrativas, sin perjuicio de cualquier otra norma sectorial aplicable:

- ☐ Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.
- ☐ Ley 17/2011, de seguridad alimentaria y nutrición.
- ☐ Ley 7/1996, de Ordenación del Comercio Minorista.
- ☐ Reglamento (CE) nº 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- ☐ Reglamento (CE) nº 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- ☐ Reglamento (CE) nº 853/2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
- ☐ Real Decreto 9/2015, sobre condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola y creación del REGEPA.
- ☐ Real Decreto 191/2011, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.
- ☐ Real Decreto 1021/2022, sobre requisitos de higiene en establecimientos de comercio al por menor.
- ☐ Real Decreto 1054/2022, sobre el sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas, registros autonómicos de explotaciones agrícolas y cuaderno digital.
- ☐ Real Decreto 1027/2024, en materia de comercialización de huevos, en lo relativo a excepciones de marcado para pequeños productores en mercados públicos locales.

- ☐ Normativa de la Comunidad de Madrid sobre Registro de Explotaciones Agrícolas, Registro de Explotaciones Ganaderas y Registro de Empresas Alimentarias de Comercio al Por Menor de Productos Alimenticios.
- ☐ Reglamento (UE) 1169/2011, sobre información alimentaria al consumidor.
- ☐ Real Decreto 126/2015, sobre información alimentaria de alimentos sin envasar, envasados en los lugares de venta o envasados a petición del comprador.

Anexo I. Solicitud de participación

Datos de la persona solicitante

Nombre y apellidos / razón social:	
DNI, NIE o CIF:	
Domicilio:	
Localidad:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Lugar de producción o elaboración:	
Productos que desea vender:	

Régimen solicitado:

- ☐ Régimen simplificado: solo productos vegetales primarios propios y sin transformar.
- ☐ Régimen ordinario: huevos, alimentos de origen animal, miel, alimentos transformados, envasados o elaborados.

Declaro que conozco y acepto las bases de participación del Mercado Local de Productores.

En Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, a ____ de _____ de 20____.

Firma: _____

Anexo II. Declaración responsable simplificada para pequeños agricultores y propietarios de huertos

Este anexo facilita la participación de pequeños agricultores, vecinos y propietarios de huertos que solo vendan productos vegetales propios y sin transformar. No deberán adjuntar documentación inicial, salvo que el Ayuntamiento la requiera por causa justificada.

- ☐ Declaro que los productos proceden de mi propia huerta, finca o explotación y no han sido sometidos a tratamientos fitosanitarios no autorizados.
- ☐ Declaro que solo venderé verduras, hortalizas, frutas, legumbres frescas, plantas aromáticas u otros productos vegetales primarios equivalentes.
- ☐ Declaro que no venderé productos transformados, elaborados, cocinados, cortados como preparados, mezclados, en conserva, envasados como alimento elaborado ni procedentes de terceros.
- ☐ Declaro que no venderé huevos, leche, queso, carne, embutidos, miel, productos apícolas ni otros productos de origen animal.
- ☐ Declaro que mantendré el puesto en condiciones adecuadas de higiene y que los productos serán aptos para el consumo.
- ☐ Declaro que informaré al Ayuntamiento si deseo incorporar cualquier producto no incluido inicialmente.
- ☐ Declaro que mi participación tiene carácter ocasional, no profesional y no habitual.
- ☐ Declaro que no actúo como revendedor ni adquiero productos a terceros para su comercialización.
- ☐ Declaro que conozco que esta declaración no sustituye las inscripciones, autorizaciones o comunicaciones que pudieran resultar exigibles por la normativa agraria, alimentaria, fiscal, comercial o de Seguridad Social.
- ☐ Acepto que el Ayuntamiento pueda retirar productos o excluir mi participación si se incumplen las bases o existen dudas razonables sobre el origen o la seguridad de los alimentos.

Productos concretos que deseo vender:

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE: _____ Teléfono: _____

Localidad y ubicación aproximada de la huerta/finca: _____

Firma y fecha: _____

Anexo III. Declaración responsable ordinaria para productores alimentarios

Para productores y operadores que vendan alimentos no incluidos en el régimen simplificado.

- ☐ Declaro que dispongo de las inscripciones, registros, comunicaciones o autorizaciones exigibles para los productos que voy a vender.
- ☐ Declaro que puedo acreditar el origen y trazabilidad de los productos.
- ☐ Declaro que los productos envasados están etiquetados conforme a la normativa aplicable.
- ☐ Declaro que informaré sobre alérgenos cuando proceda.
- ☐ Declaro que mantendré la cadena de frío y las condiciones de conservación cuando sean necesarias.
- ☐ Declaro que no venderé productos distintos de los autorizados por el Ayuntamiento.
- ☐ Acepto la retirada inmediata de cualquier producto respecto del que no pueda aportar documentación suficiente.

Producto o productos:

Número de registro, inscripción, comunicación o autorización, si procede:

Firma y fecha: _____

Anexo IV. Lista de comprobación documental por tipo de producto

Producto	¿Puede ir por régimen simplificado?	Documentación orientativa	Aporta / No aporta
Huerta propia sin transformar	Sí	Anexo II. Sin documentación inicial.	
Huevos	No	REGA/registro ganadero, trazabilidad, requisitos de comercialización.	
Miel	No	Registro apícola/ganadero y registro o comunicación alimentaria si procede.	
Queso/lácteos	No	Registro/autorización sanitaria, origen, etiquetado y frío.	
Carne/embutidos	No	Registro/autorización sanitaria, trazabilidad, etiquetado y frío.	
Pan/repostería/conservas	No	Registro, comunicación o inscripción alimentaria, etiquetado y alérgenos.	
Ecológico	Depende del producto	Certificado ecológico además de la documentación anterior.	

Esta lista es orientativa. El Ayuntamiento podrá requerir documentación adicional cuando el producto o la forma de venta lo aconsejen.

Anexo V. Cartel identificativo del puesto

Modelo de cartel visible para cada puesto. Puede imprimirse o cumplimentarse a mano.

Nombre del productor:	
Localidad:	
Producto/s:	
Producción propia:	☐ Sí ☐ No
Régimen:	☐ Simplificado huerta ☐ Ordinario

En productos envasados o elaborados, este cartel no sustituye el etiquetado obligatorio.

Anexo VI. Instrucciones básicas de higiene para participantes

Normas básicas para todos los puestos:

- ☐ Llegar con tiempo suficiente para montar el puesto antes de la apertura.
- ☐ Usar mesas, cajas o soportes limpios. Nunca colocar alimentos directamente sobre el suelo.
- ☐ Mantener los alimentos protegidos del sol, polvo, insectos y manipulación por el público.
- ☐ Retirar cualquier producto deteriorado, sucio o no apto para la venta.
- ☐ Separar el dinero de la manipulación directa de alimentos cuando sea posible.
- ☐ Mantener refrigerados los alimentos que lo requieran. Si no se puede garantizar la temperatura adecuada, no podrán venderse.
- ☐ No vender productos no declarados o no autorizados.
- ☐ Recoger residuos y dejar limpio el espacio al finalizar.